

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 3 7 3

0 5 DIC 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS, NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resolución N° 015/027 del 23.01.15, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por solicitud de compra **N° 24.121 de fecha 16.09.2016**, la Unidad de Comunicaciones, solicita la contratación del servicio de producción de Expo JUNJI en el marco del cierre del 46° Aniversario de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 1.

2.- Que con fecha **23 de septiembre de 2016**, se dictó la **Resolución Exenta N° 015/0293**, que aprueba bases administrativas, técnicas y sus respectivos anexos, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** y designa comisión de evaluación de licitación pública **1572-46-LE16** y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl

3.- Que, con fecha **13 de octubre de 2016**, se dictó **Resolución Exenta N° 015/0312**, que adjudicó licitación pública **ID 1572-46-LE16**, al proveedor **PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS, NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.**

4.- Que, con fecha **03 de noviembre de 2016**, se suscribió **"CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS, NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°015/0334** de fecha **03.11.2016**.

5.- Que con fecha **05 de diciembre de 2016**, se suscribe **ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS, NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.**

6.- Que, se hace necesario aprobar dicho **Anexo Modificador de contrato**, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: APRUÉBESE el ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS, NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L., del siguiente tenor:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN
EXPOJUNJI 2016 REGION DE ARICA Y PARINACOTA
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.**

En Arica, a **05 de diciembre de 2016**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, **SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra **PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.**, RUT N° 76.532.032-1, representada legalmente por **Nelson Andrés Martínez Santibáñez**, RUT N° 15.006.380-9, ambos domiciliados en Pasaje Bonn N° 1329, de la ciudad de Arica, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

Que, con fecha 23 de septiembre de 2016, se dictó la **Resolución Exenta N° 015/0293** de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó las bases administrativas, técnicas y sus respectivos anexos para la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, región de Arica y Parinacota** y designa comisión de evaluación de licitación pública **ID 1572-46-LE16** y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl.

Que, con fecha 13 de octubre de 2016, se dictó **Resolución Exenta N° 015/0312**, que adjudicó licitación pública **1572-46-LE16**, para la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016**.

SEGUNDA: Que el **03 de noviembre de 2016** se suscribió Contrato **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, región de Arica y Parinacota**, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L.**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° **015/334** de fecha 03 de noviembre del año en curso.

TERCERA: Que con fecha 18 de noviembre del 2016, el Encargado Regional de la Unidad de Participación Ciudadana, requiere a esta Unidad Jurídica aumentar el valor del contrato ya mencionado, por incorporación de nuevos servicios, tales como; a.-habilitación de espacio para Unidad de Participación Ciudadana , b.- habilitación de espacio para la capacidad de invitados, c.- equipos de amplificación, d.- servicio de impresión de imágenes gráficas grandes con logos de la Institución para presentar en la Feria EXPOJUNJI, todo lo cual asciende un monto de \$ 1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos) IVA incluido. Así como también informa la necesidad que por motivos de nueva calendarización de actividades de JUNJI, dicha actividad sea realizada el día 14 de diciembre del año en curso, en conformidad a lo dispuesto en punto 22 de las bases administrativas, las cuales forman parte integrante del contrato.

CUARTA: Que, según lo estipulado en el **contrato de fecha 03 de noviembre de 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 015/334 del 2016**, en su cláusula dispone lo siguiente;

NOVENA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria. "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el proveedor deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza objeto del contrato.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

QUINTA: Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo, por este acto se modifica la cláusula Quinta y Octava del contrato para la Contratación de **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016**, en el siguiente sentido:

A.-Cláusula Quinta:

DONDE DICE "CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El **SERVICIO DE PRODUCCIÓN EXPOJUNJI 2016, Región de Arica y Parinacota**, consiste en las especificaciones señaladas en las bases técnicas de la presente licitación.

- Evento: EXPO JUNJI 2016
- Fecha: 22 de Noviembre de 2016 (01 día)
- Horario: 09:30 a 17:00 Hrs
- Lugar: Parque Vicuña Mackenna
- Cantidad: 01 evento

El proveedor deberá realizar montaje y desmontaje de todos los materiales, equipos e implementación, que formarán parte de los equipos que se entregarán tanto en EXPO, SALA DE CONFERENCIAS Y ZONAS DE JUEGOS, según plan entregado por la organización, cumpliendo a su vez con los tiempos establecidos y calidad de estos.

El retiro deberá proceder en la fecha anteriormente indicada (22 de Noviembre de 2016).



Los plazos máximos del servicio son los que a continuación se indican:

- Montaje: 21 de Noviembre de 2016 a las 23:59 Hrs.
- Desmontaje: 22 de Noviembre de 2016 desde las 18:00 Hrs a las 23:59 Hrs.

Sin perjuicio de lo anterior el proveedor se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas, las cuales forman parte integrante de este contrato.

DEBE DECIR

- Evento: EXPO JUNJI 2016
- Fecha: **14 de diciembre de 2016 (01 día)**
- Horario: 09:30 a 17:00 Hrs
- Lugar: Parque Vicuña Mackenna
- Cantidad: 01 evento

El proveedor deberá realizar montaje y desmontaje de todos los materiales, equipos e implementación, que formarán parte de los equipos que se entregarán tanto en EXPO, SALA DE CONFERENCIAS Y ZONAS DE JUEGOS, según plan entregado por la organización, cumpliendo a su vez con los tiempos establecidos y calidad de estos.

El retiro deberá proceder en la fecha anteriormente indicada (14 de diciembre de 2016).

Los plazos máximos del servicio son los que a continuación se indican:

- Montaje: 13 de diciembre de 2016 a las 23:59 Hrs.
- Desmontaje: 14 de diciembre de 2016 desde las 18:00 Hrs a las 23:59 Hrs.

Sin perjuicio de lo anterior el proveedor se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas, las cuales forman parte integrante de este contrato.

B.- Clausula Octava:

DONDE DICE: **OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato es de **\$11.900.000** (once millones novecientos mil pesos) IVA incluido.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el proveedor presenta una garantía, consistente en la **boleta de garantía N° 7119725** de fecha **28.10.2016**, cuyo vencimiento es el **26.01.2016**, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de **\$ 595.000** (quinientos noventa y cinco mil pesos) equivalente al 5% del valor total del contrato.

DEBE DECIR :

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El precio del contrato es de **\$ 13.090.000 (trece millones noventa mil pesos)** IVA incluido.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el proveedor presenta una garantía, consistente en la **boleta de garantía N° 7119866**, cuyo vencimiento es el **26.01.2017**, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de **\$ 654.500** (seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos) equivalente al 5% del valor total del contrato.



Se deja establecido que respecto de las modificaciones suscritas, no se pagaran indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales, ni implicará bajo ningún concepto costo adicional.

QUINTA: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente lo suscrito entre las partes en el contrato de fecha 01 de agosto de 2016.

SEXTA: PERSONERÍAS

La personería de doña Sandra Flores Contreras, para actuar en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en Resoluciones Exenta N° 015/027 de fecha 23 de enero de 2015, la Resolución Exenta N°26 de fecha 04/02/2000, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Nelson Andrés Martínez Santibáñez, RUT N° 15.006.380-9, para representar a PAYAPLIN PRODUCTORA DE EVENTOS NELSON MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ E.I.R.L, RUT N° 76.532.032-1, consta en el certificado de estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya fecha de emisión es el 28 de octubre de 2016, firmado electrónicamente por el Notario Público Juan Antonio Retamal Concha de la ciudad de Arica y certificado de vigencia de fecha 28 de octubre de 2016.

SEPTIMA: EJEMPLARES

El presente anexo modificatorio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Proveedor" y tres en poder de la JUNJI.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01, Subtitulo 22, ítem 09, Asignación 999, subasignación 001, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/gfa

Distribución:

- Proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓